

Bogotá, D.C., 02 de abril de 2020

Doctor

LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO

Director de Soporte y Desarrollo Organizacional

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP

Ciudad

Asunto: Solicitud de intervención y seguimiento DIRECTO, dentro del marco de las Mesas de Trabajo adelantadas por la PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA SALUD, LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL TRABAJO DECENTE.

Distinguido doctor Luis Gabriel,

La **Federación Nacional de Pensionados Portuarios “FENALPENPOR”**, en forma respetuosa y atenta, se dirige a Usted, en su condición de DIRECTOR DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la UGPP, solicitándole su **valiosa intervención y seguimiento**, dentro del marco de las Mesas de Trabajo adelantadas por la PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA SALUD, LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL TRABAJO DECENTE; toda vez que los resultados y las acciones de los funcionarios misionales de la UGPP, han admitido interpretaciones y actuaciones más allá de lo que en buena fe se traduce del propio contenido de la ley y de las convenciones colectivas de trabajo, desconociendo en forma **palmaria y sistemática** los derechos adquiridos de los pensionados de COLPUERTOS y/o FONCOLPUERTOS.

En forma reciente, la aludida Procuraduría, representada por el doctor GELMAN RODRÍGUEZ, ha llamado la atención para que el reconocimiento del “derecho universal” a la **indexación de la primera mesada pensional** de los aludidos pensionados, sea aplicado en forma inmediata, así:

“En consecuencia, esta Delegada solicita su valiosa intervención para que se dé celeridad al proceso que se adelanta en contra del señor Manuel Heriberto Zabaleta Rodríguez, en especial al cumplimiento de la sentencia proferida por el Juez Dieciséis Penal del Circuito, y adicionalmente, se permita continuar con el pago de la diferencia por indexación de la primera mesada pensional, por tratarse de una conducta que no fue calificada como ilegal, y por recobrar su vigencia los actos administrativo de reconocimiento de este derecho, por efectos del levantamiento de la medida cautelar” (Oficio D.S.P.T. 03715 de 03 de diciembre de 2019. SIAF 26706, adjunto)

Derecho universal a la indexación de la primera mesada pensional, que ha obtenido su reconocimiento y protección, en las siguientes sentencias de unificación expedidas por la Corte Constitucional: Sentencias SU 1073 de 2012, SU 131 de 2013, SU 415 de 2015, SU 637 de 2016, SU 542 de 2016, y SU 168 de 2017.

Lo anterior, entre otras afectaciones que igualmente ameritan un escalamiento superior al interior de la UGPP, por tornarse en vulneraciones inaceptables en contra de **personas de la tercera edad**. Vulneraciones que, en forma somera, se pasa, a enunciar:

1. Falta de competencia administrativa de la UGPP para el cobro de presuntos mayores valores pagados por COLPUERTOS y FONCOLPUERTOS, cuando dicha competencia de cobro y descuento, no fue expresamente trasladada a la UGPP (Decreto ley 4107 de 2011 y 1211 de 1999), y porque se basa en actos administrativos que sobrepasan los 5 años desde su ejecutoria, deviniendo en una evidente pérdida de fuerza de ejecutoria.
2. Inicio de sucesivas revisiones integrales a las pensiones de los ex portuarios, por parte de la UGPP, desconociendo la prohibición establecida por la Corte Constitucional en las Sentencias C-835 de 2003 y SU 182 de 2019.

3. Aplicación UNILATERAL de descuentos pensionales, que se traducen en reducciones de mesadas pensionales, no autorizadas por el pensionado ni por la ley, desconociendo lo previsto en el Acto Legislativo 01 de 2005, en el Decreto 1073 de 2002, y lo reiterado en sentencia SU 182 de 2019, y en la Ley 1527 de 2012.

4. Entre otras vulneraciones

En suma, comedidamente solicitamos su valiosa intervención y seguimiento, a fin de poder restablecer en forma digna los derechos de nuestros pensionados, resaltando que la defensa que acá se proclama, corresponde *tal como se ha venido expresando desde un comienzo*, a derechos que fueron adquiridos **con justo título, y dentro de la línea legal y jurisprudencial basada en los principios de la buena fe, la seguridad jurídica y la confianza legítima.**

Así mismo, solicitamos, comedidamente, la realización de una Mesa de Trabajo **informativa**, previa a la que realizará el señor Procurador, en aras de poder exponer, en forma atenta y respetuosa, nuestros aportes y dificultades, sin que comprometa la palabra de La Unidad, toda vez que, la formalidad, en este evento, solo se alcanza con el seguimiento que viene efectuando el señor Procurador y su equipo de trabajo sobre la materia especial en comento.

Cordialmente,



ANSELMO GOMEZ ELGUEDO
Presidente



EDUARDO PAJARO MONTENEGRO
Secretario General

Anexo: Oficio D.S.P.T. 03715 de 03 de diciembre de 2019. SIAF 26706